



RAD:54313-40-89-001-2021-00007

54313-40-89-001-2021-00014

54313-40-89-001-2021-00015

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GRAMALOTE

Gramalote, trece de mayo de dos mil veintiuno.

Se procede a resolver lo pertinente, con relación a las demandas de la referencia, las cuales se refieren respectivamente, a las siguientes partes, y clase de procesos:

1.- DEMANDA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS RAD: 2021-00007

DEMANDANTE: PAOLA ANDREA LEAL CAICEDO

DEMANDADO: RICARDO JAVIER AYALA DAZA

De sus hijas: T.A.L. y L.V.A.L.

2.- DEMANDA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIAg RAD:2021-00014

DEMANDANTE: RICARDO JAVIER AYALA DAZA

DEMANDADO: PAOLA ANDREA LEAL CAICEDO

De sus hijas: T.A.L. y L.V.A.L.

3.-DEMANDA DE CUSTODIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS. RAD.2021-00015

DEMANDANTE: RICARDO JAVIER AYALA DAZA

DEMANDADO: PAOLA ANDREA LEAL CAICEDO

De sus hijas: T.A.L. y L.V.A.L.

Ahora bien, es oportuno resaltar que en las tres (3) DEMANDAS, relacionadas, se anexó un documento común, **LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE NO ACUERDO Nro.09**, del **22 de OCTUBRE DE 2020**, siendo **SOLICITANTE: PAOLA ANDREA LEAL**, identificada con la cédula de ciudadanía **Nro.1.092.154.456** y **SOLICITADO: RICARDO JAVIER AYALA DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro.1.090.373.482**, celebrada en la COMISARIA DE FAMILIA DE GRAMALOTE, respecto a sus **HIJAS: T.A.L. y L.V.A.L.**

El Código General del Proceso, en el capítulo III, **Acumulación de procesos y demandas**, establece :

" artículo 148 **.-Procedencia de la acumulación en los Procesos declarativos.** Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:

1. Acumulación de procesos.



De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o mas procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) ...
- b) **Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos** (subrayas fuera del texto)

En este orden de ideas, analizadas las demandas relacionadas, se establece que tratan de **pretensiones conexas** y las partes son **demandantes y demandados recíprocos**, y aplicando un control de legalidad en las actuaciones respectivas, se **ORDENA**, la ACUMULACION DE LOS PROCESOS referenciados, en aras del **DEBIDO PROCESO** y del principio de **ECONOMIA PROCESAL**.

Líbrese las comunicaciones del caso, conforme lo ordena el citado artículo 148 ibídem.

NOTIFIQUESE

BLANCA VIANEY LUNA PEREIRA
Juez